

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA ABIERTA No. 45 DE 2024, cuyo objeto es: “Contratar la Prestación de Servicios de un Operador Logístico para la Organización y Ejecución de Eventos y/o Reuniones y/o Actividades de la Agencia de Renovación del Territorio — ART”.

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. “Saneamiento del proceso de selección” y 9.4.11. “Adendas” del Manual de Contratación del FCP, el cual establece: **“En los procesos de participación plural, los análisis preliminares y sus anexos podrán ser modificados previa aprobación del Comité Técnico, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas, las cuales deben ser publicadas en los términos del presente manual.”**, razón por la cual le es posible modificar el Análisis Preliminar y anexos, por lo tanto procede a modificar el Análisis Preliminar y Anexos de la Convocatoria Abierta No. 45 de 2024, que quedarán así:

1. Modificar el numeral 2.4.2. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA en la NOTA de las OBLIGACIONES COMUNES PARA LOS LOTES, la cual quedará así:

“[...] Nota: Durante la ejecución del contrato, no se podrá subcontratar la prestación de los servicios objeto del contrato a través de quienes presentaron propuesta, bien sea de forma individual o a través de personas naturales o jurídicas que hayan presentado ofertas como integrantes de consorcio o unión temporal.”

2. Incorporar el siguiente requisito habilitante desde el aspecto jurídico, del análisis preliminar el cual quedará así

“[...] 3.1.17. IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015, el proponente, deberá presentar dependiendo de su naturaleza:

• **PERSONA NATURAL:** *El proponente, persona natural, deberá aportar EXÁMEN MEDICO OCUPACIONAL cuya vigencia no supere el termino de a tres (3) años, conforme al artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y el cual será válido para la contratación siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto. En caso de perder su condición de contratista por un período superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen y presentar el más reciente.*

• **PERSONAS JURÍDICAS:**

a. *Evaluación inicial de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la Resolución 0312 del 2019 con las firmas del representante legal y del responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La evaluación no debe exceder los 3 meses de elaboración contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, o*

- b. *Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, con porcentaje de avance, emitida por su ARL.*

Nota 1: *En caso de proponente plural, el certificado que corresponda deberá ser presentado por su por cada uno de los integrantes que lo conforman.[...]*”

- 3. Modificar el numeral 3.3.2. - EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA OFERENTE: (ANEXO No. 14) del análisis preliminar el cual quedará así**

“[...]3.3.2. **EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA OFERENTE: EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA OFERENTE: (ANEXO No. 14) así:**

La experiencia, proponente será verificada con hasta TRES (3) contratos registrados en el RUP que cumplan las siguientes condiciones

1. *Valor: La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto del lote a cuál presenta propuesta expresado en SMLMV de la presente convocatoria.*

LOTE 1 PATR	LOTE 2 PDET
SMLMV 8230,62	SMLMV 7692,31

2. *Objeto del Contrato. La operación logística debe ser la actividad principal que se señalen en el objeto de los contratos aportados en concordancia con el objeto de la presente convocatoria*
3. *Mínimo una deberá evidenciar la ejecución de un evento para mínimo 500 asistentes en una ciudad capital del país (no se tendrá en cuenta los eventos ejecutados en Bogotá D.C). Esto se podrá acreditar mediante certificaciones, los informes de supervisión, las obligaciones contractuales y/o actividades específicas*
4. *Mínimo una deberá evidenciar la ejecución de un evento para mínimo 200 asistentes en un (01) municipio de los señalados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017 y que se incluyen en el ANEXO MUNICIPIOS PDET. Esto se podrá acreditar mediante certificaciones, los informes de supervisión, las obligaciones contractuales y/o actividades específicas*
5. *Cada uno de los contratos aportados para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE, debe tener registrado e identificado hasta el tercer nivel, al menos uno (1) de los códigos UNSPSC descritos en la siguiente tabla: [...]*”

- 4. Modificar el ítem 4 del numeral 3.3.2.1. - CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del análisis preliminar el cual quedará así:**

“(…) CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

“4. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los contratos aportados para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE, debe tener registrado e identificado hasta el tercer nivel, al menos uno (1) de los códigos UNSPSC descritos en la tabla del numeral 3.3.2”

5. Modificar el numeral 3.3.5. - CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO, del análisis preliminar el cual quedará así:

“(…) **CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO.**

El proponente debe estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el tercer trimestre del año 2024. Para acreditar dicho Requisito, el proponente deberá allegar la certificación correspondiente emitida por el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). En caso de oferentes plurales, este requisito lo acreditará el oferente que presente el Registro Nacional de Turismo del ítem anterior.(…)”

6. Modificar el numeral 4.3. - COSTOS DE INTERMEDIACIÓN del análisis preliminar el cual quedará así:

“(…) 4.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL (MAXIMO 30 PUNTOS) (LOTE 1 PATR Y LOTE 2 PDET) así:

Se otorgará el máximo del puntaje (30 PUNTOS) al proponente que certifique experiencia adicional a la mínima requerida para habilitarse, en operación logística con entidad(es) del orden público nacional, de la siguiente manera:

ACREDITACION EXPERIENCIA	Puntaje
Dos certificados de experiencia con objeto específico de operación logística de eventos realizados con entidades del Sector Público	30
Un certificado de experiencia con objeto específico de operación logística de eventos realizados con entidades del Sector Público	10

Nota 1: Los contratos aportados deberán cumplir con los siguientes requisitos

- *Objeto del Contrato.* La operación logística debe ser la actividad principal que se señalen en el objeto de los contratos aportados en concordancia con el objeto de la presente convocatoria
- *Cada uno de los contratos aportados debe tener registrado e identificado hasta el tercer nivel, al menos uno (1) de los códigos UNSPSC descritos en la siguiente tabla (ver tabla).*
- *Estado de los contratos:* Terminados y/o liquidados a la fecha del cierre del proceso de convocatoria e inscritos en el RUP.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar el **FORMATO ACREDITACION EXPERIENCIA ADICIONAL**, con los

contratos que quiere sean validados para cumplir con este criterio ponderable. **En caso de no incluir en su propuesta este formato, el puntaje asignado será cero (0) puntos.**

Nota 3: Este criterio es ponderable mas no habilitante, por lo tanto, en caso de no cumplir este criterio, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, pero en ningún caso se podrá subsanar. (...)"

7. Modificar el Anexo técnico del lote 1 PART que se publicará en documento independiente. :

“Definición Servicios Logísticos: De conformidad con lo definido por la – European Logistics Association – éstos son definidos como “(...) la organización, planificación, control y ejecución del flujo de bienes para el desarrollo y compras, pasando por producción y distribución, hasta su puesta a disposición del consumidor final en orden a satisfacer las exigencias del mercado al mínimo coste y capital”, concepto acogido por la entidad a través de la GUÍA PARA LA SOLICITUD Y EVALUACIÓN DE EVENTOS CON OPERADOR LOGÍSTICO de la Agencia de Renovación del Territorio ART,

Se desprende del anterior concepto, que quien presta los servicios logísticos, denominado en adelante “Operador Logístico”, será la instancia que mediará para que la entidad ejecutora realice los eventos que demanda cada uno de sus procesos de gestión para efecto del cumplimiento de sus metas misionales

Dicho operador, se valdrá de los recursos humanos y financieros más razonables y efectivos, así como de la capacidad técnica, administrativa y financiera que permita satisfacer la necesidad de la entidad ejecutora para los eventos a realizar bajo los cronogramas propios a sus rutas de trabajo y gestión.

Como en cualquier proceso organizacional, la producción y logística debe seguir algunos pasos para establecer y mantener un orden y precisión. Estos tal como se muestran son:

- *Planificación y producción: Comprende la organización de personal, preparación de equipo, gestiones, proveedores etc.*
- *Montaje: El manejo e instalación de materiales, equipo, tecnología, audio, video, etc.*
- *Ejecución del evento: Desarrollo del evento de acuerdo con la fecha y horario establecido. La producción y logística sigue en su papel, porque necesitan estar alertas a cualquier imprevisto.*
- *Desmontaje: Desinstalación de la infraestructura dispuesta para el evento. Debe haber un adecuado desalojo para evitar daños o accidentes.*

- *Evaluación de resultados: Es la parte donde se analizan resultados en materia logística, estableciendo el grado de cumplimiento de los objetivos planteados, y lo eficiente del evento. Incluye los procesos de aplicación de encuestas de satisfacción y la legalización de los recursos ejecutados conforme la documentación que soporte la debida prestación del servicio.*

Esta logística, en todo caso se efectuará de acuerdo con las especificaciones propias a los eventos del proceso de actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional, las cuales se señalan en el numeral 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO incluidas en el presente anexo. Estas especificaciones acompañan todo el proceso pre y contractual, se entenderá entonces que las validaciones que se hagan en materia de la definición de operación logística o sinónimos a esta, darán cobertura a la gestión de bienes y servicios incluidos en este numeral.

El numeral 2.7. POLÍTICAS DE CANCELACIÓN

*“La entidad ejecutora se reserva el derecho de cancelar o ajustar las fechas de los espacios y el tiempo de duración de estos con **veinticuatro horas (24)** de anticipación al inicio del mismo e informará al operador logístico la nueva fecha, lo anterior por medio de correo electrónico. Esta condición deberá ser explícita por parte del operador a todos los proveedores que se vinculen al desarrollo del espacio.*

El numeral 4. PERSONAL MÍNIMO.

“En relación con los requisitos tanto en formación como en experiencia de los perfiles requeridos, lo cuales se presentan en el documento ajustado de anexo técnico para el lote 1.

El numeral 5. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIOS.

Excluyendo el término de descuento automático de acuerdo con lo que señala el anexo técnico.

8. Modificar el anexo técnico del lote 2 PDET que se publicará en documento independiente. ,

13. MANEJO DE CONDICIONES DE CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN

La entidad ejecutora se reserva el derecho de cancelar o ajustar las fechas de los espacios y el tiempo de duración de estos con veinticuatro (24) horas de anticipación al inicio del mismo e informará al operador logístico la nueva fecha, lo anterior por medio de correo electrónico. Esta condición deberá ser explícita por parte del operador a todos los proveedores que se vinculen al desarrollo del espacio.



De manera excepcional podrá cancelarse el espacio en un tiempo inferior al establecido en este numeral, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan su normal realización; de lo anterior no se podrá endilgar responsabilidad económica alguna para la entidad ejecutora.

Ahora bien, de efectuarse cancelaciones con posterioridad al tiempo antes indicado o el mismo día del espacio, y que hayan sido comunicadas por la entidad ejecutora, se reconocerá el pago de hasta el 50% sobre el valor total que aplique en el total del espacio o en los ítems objeto de cancelación.

En todo caso, el operador logístico deberá garantizar la realización de las respectivas negociaciones con el fin de evitar o minimizar al máximo los costos de multas o indemnizaciones por concepto de suspensión y/o cancelación del espacio o de parte de sus requerimientos, entendiéndose la posibilidad de no incurrir en pago alguno frente a estas situaciones.”

Nota: Se adjunta a la presente adenda el Anexo técnico lote 2 PATR, definitivo con las respectivas modificaciones.

Todas las demás condiciones consignadas en el análisis preliminar y anexos continúan en los mismos términos y no son objeto de modificación.

Dado en Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**